



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 24 de Junio de 2021. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO ORDINARIO No. 110013105033 2012 00 129 00			
DEMANDANTE	JOSÉ TEÓFILO GARAY	DOC. IDENT.	79.284.220
DEMANDADO	COLPENSIONES		
DEMANDADO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ		
ASUNTO	PENSIÓN DE INVALIDEZ		

Dada la coyuntura de la virtualidad por la que atraviesa la Rama Judicial, ha de señalarse que el presente asunto pese a tener radicación del año 2012 ha sido constantemente objeto de impulso procesal y probatorio por parte del juez como director del proceso tal como se puede constatar de las diferentes ordenes judiciales emitidas en aras de lograr la obtención de la Historia Clínica completa del demandante a fin de ser valorada por la Junta nacional de Calificación de Invalidez, no obstante pese a haberse proyectado la providencia judicial resolviendo la entrada al despacho de 14 de enero de 2020, dada la pandemia COVID-19, el expediente quedó a la espera de ser escaneado sin que se aprobara y publicara el correspondiente auto, pues el despacho adelantó una serie de estrategias para lograr dar cumplimiento con la fechas audiencias programas, dado prioridad de digitalización a esos asuntos en aras de garantizar a las partes su debido proceso y derecho de defensa.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el demandante allegó la historia clínica del señor JOSÉ TEOFILO GARAY, procede el despacho a oficiar a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que, por medio de una de sus Salas, distinta a la que emitió el dictamen No. 79284220 del 21 de octubre de 2011, proceda a valorar nuevamente al señor JOSÉ TEOFILO GARAY y defina el origen de la enfermedad, fecha de la estructuración y pérdida de la capacidad laboral.

Para tal efecto se requiere al demandante esté presto a cumplir el trámite y requerimientos que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez exija para su valoración.

En ese orden de ideas, se dispone:

PRIMERO: OFICIAR a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez para que, por medio de una de sus Salas, distinta a la que emitió el dictamen No. 79284220 del 21 de octubre de 2011, proceda a valorar nuevamente al señor JOSÉ TEOFILO GARAY y defina el origen de la enfermedad, fecha de la estructuración y pérdida de la capacidad laboral, teniendo en cuenta para tal efecto, la historia clínica obrante a folios 277 a 281.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante estar presto a cumplir el trámite y requerimientos que la Junta Nacional de Calificación de Invalidez exija para su valoración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 29 DE JUNIO DE 2021
Por ESTADO N.º 102 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO